



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

“Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables.”



La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. VJ-VE-CEM-009-2014

No.	EMPRESA O PERSONA QUE OBSERVA	No. radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	CLASE DE OBSERVACIÓN
1	Ikon - Banca de Inversión	correo electrónico del 10.-oct-2014	<p>Por medio de la presente, solicitamos amablemente se modifique el numeral 4.16 Capacidad Jurídica / Presencia Internacional del Proyecto de Pliego de Condiciones:</p> <p>“...Para el cumplimiento de este requisito, el proponente o los integrantes de la estructura plural, deberá(n) acompañar con su propuesta el (los) documento(s) en el (los) cual (es) conste que posee presencia internacional a través de un documento emitido por una entidad oficial, de la existencia de una sucursal, agencia o similar en: i) En uno de los países de Asia, por el continente donde se ubican los principales consumidores de carbón metalúrgico de acuerdo con el estudio realizado por el BID, y, ii) En un país de la Unión Europea o América que sea consumidor de carbón metalúrgico...”</p> <p>Quedando así:</p> <p>“...Para el cumplimiento de este requisito, el proponente o al menos uno de los integrantes de la estructura plural, deberá(n) acompañar con su propuesta el (los) documento(s) en el (los) cual (es) conste que posee presencia internacional a través de un documento emitido por una entidad oficial, de la existencia de una sucursal, agencia o similar en: i) En uno de los países de Asia, por el continente donde se ubican los principales consumidores de carbón metalúrgico de acuerdo con el estudio realizado por el BID, y, ii) En un país de la Unión Europea o América que sea consumidor de carbón metalúrgico...”</p> <p>La anterior propuesta da cumplimiento al alcance internacional que requiere el proyecto, sin ser obligatorio para todos los miembros de la estructura plural contar con presencia</p>	<p>Se acoge la solicitud del interesado y por ende se modificará en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso que se adelanta.</p>	TÉCNICA



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

“Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables.”



			internacional, teniendo en cuenta que estos pueden contar con la experiencia general y/o específica requerida. Adicionalmente, la restricción que todos los miembros de la estructura plural cuenten con presencia internacional, va en contravía del apoyo a la Industria Nacional, por lo que el cambio propuesto incentiva el apoyo a la Industria Nacional sin eliminar el requisito de presencia internacional.		
2	Yoshimura Exhaust	correo electrónico del 3-oct-2014	<p>Somos una empresa extranjera con sucursal sin actividad debidamente constituida ante notario público colombiano, en la ciudad de Bogotá (no ha iniciado actividades y por tanto, su registro mercantil -ante la Cámara de Comercio- no se encuentra activado/vigente).</p> <p>Consultas: Para acreditarme como postor válido en el concurso citado:</p> <p>1.- ¿Nos corresponde la categoría "Proponente extranjero sin sucursal en Colombia NO obligado a inscribirse en el RUP", para los fines del Concurso?</p> <p>2.- ¿Cuál es el tratamiento que le otorga la ANI a las empresas extranjeras con sucursal sin actividad actual?</p> <p>3.- De resultar ganadores del proceso de selección, ¿nuestra sucursal debidamente constituida en la ciudad de Bogotá sin actividad actual, satisface la obligación de CONSTITUIR una sucursal en Colombia? Ello bajo el supuesto que se incluya/permita en su objeto social la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de consultoría + 5 años.</p>	<p>1. Es al proponente a quien le corresponde definir la situación jurídica en la que se encuentra de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. No le compete a la ANI en esta etapa del proceso de selección hacer análisis particulares de los interesados en presentar oferta. No obstante lo anotado, es necesario recordar que de acuerdo con el artículo 6o. de la Ley 1150 de 2007 "<u>Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia</u>, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."</p> <p>2. El Estatuto General de Contratación Pública no distingue entre empresas extranjeras con sucursal en Colombia con actividad y empresas extranjeras con sucursal en Colombia sin actividad, razón por la cual los proponentes deben cumplir con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como con las normas previstas en el Código de Comercio.</p> <p>3. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5. del Pliego de Condiciones, el proponente sin domicilio en Colombia que resulte adjudicatario del concurso de méritos deberá constituir una sucursal en Colombia que le permita la ejecución del contrato adjudicado. Por tanto es el interesado quien conoce si su sucursal debidamente constituida en Colombia cumple o no con las reglas del Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.</p>	JURÍDICA



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

"Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables."



3	Dinamo Consultores	correo electrónico del 6-oct-2014	Como Dinamo consultores estamos interesados en participar en el concurso y tenemos todo para lograrlo. Lo único en lo que tenemos una duda es que la empresa se inscribió en el RUP en noviembre de 2013 y no se realizó la actualización en Abril, por esta razón ya estamos tramitando el nuevo RUP y saldría la próxima semana. Al observar el pliego se dice que se debe tener un RUP de 30 días de vigencia pero al ya tener uno del año pasado pensamos que no habría problema.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4.7. del Proyecto de Pliego de Condiciones "La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta", así mismo, dispone el numeral citado que el certificado de inscripción debe estar vigente y en firme . La inscripción en el RUP adquiere firmeza a los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción que efectúe la Cámara de Comercio, firmeza que puede darse hasta antes de la fecha de adjudicación, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular No. 1064 del 28 de abril de 2014.	JURÍDICA
4	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	1. Para los casos en los que las experiencias cumplen con el alcance y las condiciones estipuladas pero no están registradas en el RUP ¿Es estrictamente necesario que las experiencias generales estén registradas actualmente en el RUP? O es suficiente suministrar certificaciones emitidas por la entidad contratante? En caso de que sea necesario que estén registradas en el RUP, ¿es posible registrar estas experiencias más adelante?	1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1510 de 2013 en el RUP debe estar inscrita, entre otros aspectos, la información histórica de la experiencia, lo cual aplica solo para los requisitos habilitantes, en consecuencia para el presente proceso de selección todos los contratos presentados para acreditar la experiencia general deberán estar debidamente inscritos en el RUP, lo anterior de acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014.	JURÍDICA
5	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	2. ¿Es necesario que las experiencias específicas también estén registradas en el RUP?	2. De acuerdo con la anterior respuesta, teniendo en cuenta que la experiencia específica requerida en el Pliego de Condiciones no es un requisito habilitante sino de ponderación, no es necesario que los contratos que se presenten para acreditarla estén inscritos en el RUP.	JURÍDICA
6	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	3. ¿Qué documentos se necesitan para certificar las experiencias específicas? ¿Se pueden utilizar certificaciones emitidas por la entidad contratante?	3. En el Pliego de Condiciones Definitivo se indicará la forma de acreditar la experiencia específica.	TÉCNICA
7	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	4. En relación a las experiencias específicas, ¿son válidas para este proyecto experiencias en coordinación de equipos multidisciplinarios que incluyen asesores financieros y/o banca de inversión?	4. No es válida la experiencia señalada por el interesado toda vez que no corresponde con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.	TÉCNICA
8	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	5. ¿Cómo se pueden certificar las experiencias del equipo de trabajo? ¿Se pueden presentar certificados emitidos por el representante legal del empleador de estas personas?	5. Es correcta la interpretación del interesado. Las certificaciones para validar la experiencia de los profesionales las pueden emitir los representantes legales o gerentes de las empresas en las que trabajaron los profesionales.	TÉCNICA



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

"Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables."



			Normalmente los clientes no emiten certificaciones en las que se incluye el equipo de trabajo que participó en el proyecto.		
9	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	6. En relación al personal profesional necesario para el proyecto, ¿la matrícula profesional vigente también aplica para extranjeros?	Para el caso de profesionales extranjeros estos deben cumplir con la totalidad de requisitos que establezca la ley para el ejercicio de su profesión en territorio colombiano.	JURÍDICA
10	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	7. ¿Es posible presentarse para realizar este proyecto a través de una filial en Colombia pero utilizando los estados financieros de la matriz o empresas relacionadas pertenecientes a la misma firma?	<p>De conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones solamente la experiencia general y/o específica podrá acreditarse a través de la experiencia de la matriz del proponente individual o de la matriz de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Por tanto, el requisito habilitante de capacidad financiera deberá ser acreditada directamente por los proponentes y sus integrantes.</p> <p>De otro lado se resalta que el proponente deberá cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones numeral 4.13 Capacidad Financiera , " <i>La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del formato respectivo para los proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El formato respectivo, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.</i>" Negrilla fuera del texto.</p> <p>Por lo anterior, el oferente deberá verificar la obligatoriedad o no de la inscripción en el RUP y presentarse de acuerdo con lo definido en la ley y los pliegos de condiciones.</p>	FINANCIERA - jurídica
11	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	8. En el caso en el que se presente como OFERENTE una filial perteneciente a un grupo de empresas de la misma firma, se considerarán válidas las experiencias de las compañías del grupo (filiales y holdings) soportando debidamente la relación entre las compañías?	8. No, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.15.1 del Pliego de Condiciones, además de la propia experiencia, solamente es posible acreditar la experiencia de la matriz del proponente individual o de la matriz de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con las reglas allí señaladas para verificar la situación de control.	JURÍDICA
12	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	9. En el caso en el que se presente como OFERENTE una compañía filial, se considerarán válidas las experiencias de la	9. Sí, tal como se indicó en la respuesta anterior.	JURÍDICA



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

“Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables.”



			compañía matriz soportando debidamente la relación entre las compañías?		
13	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	10. En el caso en el que se presente como OFERENTE una compañía matriz de un grupo de empresas de la misma firma, se considerarán válidas las experiencias de las compañías filiales soportando debidamente la relación entre las compañías?	10. No, tal como se indicó en la respuesta # 8, solamente es posible acreditar la experiencia propia o la de su MATRIZ.	JURÍDICA
14	A.T. Kearney, SAS	correo electrónico del 6-oct-2014	11. En el caso en el que el OFERENTE sea una empresa extranjera, ¿es posible facturar los honorarios a través de una empresa domiciliada en Colombia que haga parte del grupo de la empresa OFERENTE y que esté debidamente autorizada para este efecto? Esto con el fin de hacer más eficiente el tema de facturación, recaudo de honorarios y por ende el pago de impuestos. En este caso, hacer parte del grupo de la empresa OFERENTE se refiere a que la empresa que factura es una filial de la empresa OFERENTE.	11. No. En el evento en que una empresa extranjera resulte adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con la normatividad vigente.	JURÍDICA
15	KPMG ADVISORY SERVICES LTDA.	correo electrónico del 6-oct-2014	Teniendo en cuenta los trámites necesarios de consularización y/o Apostille y posterior traducción oficial, solicitamos a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) ampliar la finalización del término para presentar Ofertas por un término de un mes contado a partir de la Audiencia de Aclaraciones.	La ANI considera que existe suficiente tiempo para preparar la oferta y entregarla el día 29 de octubre de 2014.	TÉCNICA
16	KPMG ADVISORY SERVICES LTDA.	correo electrónico del 6-oct-2014	Numeral 5.2. Experiencia específica literal c) En la experiencia específica se solicita que cada contrato de consultoría y/o Asesoría y/o Banca de Inversión aportados deberán ser iguales o superiores al valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos. Sugerimos que la experiencia específica sea acorde a lo solicitado en la experiencia general establecida en el numeral 4.15 donde se indica que “El monto de cada contrato acreditable deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV”. Lo anterior tomando en cuenta que los contratos de experiencia general puedan ser acreditados experiencia específica.	La entidad revisará el tema y en caso de considerarlo válido lo ajustará en el Pliego de Condiciones.	TÉCNICA



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

“Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables.”



17	KPMG ADVISORY SERVICES LTDA.	correo electrónico del 6-oct-2014	<p>Anexo No. 2 Minuta de Contrato SECCIÓN 2.03. SECCIÓN 2.03. Constitución de Sucursal en Colombia. En la Minuta de Contrato la ANI estableció: Las sociedades extranjeras del Consultor que no tenga(n), domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Consultoría, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría y cinco (5) años más, según se establece en su Sección 1.05. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del presente Contrato. Solicitamos a la ANI se nos aclare si una persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia que sea miembro integrante de una Unión Temporal conformada por personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, tendría la obligación de cumplir con el requisito señalado en esta sección 2. 03 de la minuta de Contrato</p>	<p>Teniendo en cuenta que ni los consorcios ni las uniones temporales constituyen personas jurídicas distintas de sus integrantes, quienes mantienen su autonomía y personería, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas que sean extranjeros sin sucursal en Colombia deberán constituirlos. Lo anterior por cuanto se entiende que tales integrantes van a ejecutar actividades permanentes en el país.</p>	jurídica
18	KPMG ADVISORY SERVICES LTDA.	correo electrónico del 6-oct-2014	<p>Capitulo IX Proyecto Minuta de Contrato SECCIÓN 9.08. Indemnidad. Observación: a) Nos permitimos informarles que para manifestar nuestro acuerdo con el texto total del contenido de la Sección 9.08 solicitamos a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA nos indique los eventos en los cuales por causa imputable al CONTRATISTA la Agencia sería objeto cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subconsultores o dependientes y la relación de los eventos que nos indiquen con el servicio que objeto del Concurso de Méritos que nos ocupa; así mismo solicitamos se nos determine la cuantía y el tiempo durante el cual estaría en obligación EL CONTRATISTA adjudicatario de mantener indemne a EL CONTRATANTE por los eventos que nos señalen, por</p>	<p>No se acepta la observación, toda vez que la ANI requiere que en el evento en que el Consultor cause un daño a un tercero con ocasión del desarrollo del contrato, sea éste el que deba responder por el perjuicio que se cause, cualquiera que sea. En virtud de lo anterior, no resulta posible para la ANI determinar antes del inicio de la ejecución del contrato cuáles serían los daños o los perjuicios que podrían causarse a terceros por parte del Consultor con ocasión del desarrollo del contrato de consultoría y por tal razón es que se establece en el contrato la obligación del consultor de mantener indemne a la ANI de cualquier reclamación.</p>	SEGUROS



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

“Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables.”



			<p>cuanto al aceptarla de manera abstracta, sin cuantificación alguna y sin limitación en el tiempo no podríamos entrar a hacer la provisión contable requerida por nuestras políticas de práctica profesional para comprometernos contractualmente con esta obligación contractual.</p> <p>b) Sometemos a su consideración, de no ser posible la determinación de las situaciones planteadas en el literal anterior, analizar la viabilidad jurídica de su eliminación y/o la sustitución del texto por el texto que a continuación proponemos y sometemos a consideración de la Agencia, el cual está basado en las normas del código civil y el código de comercio aplicable igualmente para los contratos de las entidades estatales a quienes se les aplica el Estatuto de Contratación Pública vigente. El contratista responderá e indemnizará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, dentro de la ejecución del presente contrato.</p> <p>c) Consideramos igualmente que las situaciones de riesgo contempladas en esta sección se encuentran cubiertas con las Garantías del Contrato señaladas en el Capítulo V Sección 5.01.</p>		
19	KPMG ADVISORY SERVICES LTDA.	correo electrónico del 6-oct-2014	<p>En relación con el Personal Mínimo Obligatorio considera que el número de personal es excesivo y ciertas áreas están siendo duplicado. Por lo anterior, sugiere a la ANI el siguiente personal mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">1 Director de la consultoría – Gerente financiero1 Experto modelación financiera1 Experto ferroviario1 Experto transporte y logística1 Experto en producción minera	<p>No se acepta la solicitud del interesado y se mantiene la exigencia del proyecto de pliegos, además que le entidad definió unos perfiles integrales con unos roles principales.</p>	TÉCNICA



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

“Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables.”



20	KPMG ADVISORY SERVICES LTDA.	correo electrónico del 6-oct-2014	Formato 2 en la página 2, las tablas tienen unos asteriscos * y **, pero no se ve ninguna nota de pie de página a la que estos hagan referencia, debemos omitirlos o existe alguna nota de pie de página pendiente?	Se revisará el formato y de ser procedente se ajustará con el Pliego de Condiciones Definitivo.	FINANCIERO
21	BONUS BANCA DE INVERSIÓN	correo electrónico del 6-oct-2014	<p>En el numeral 4.16 denominado “Capacidad Jurídica/ Presencia Internacional” se establece un requisito adicional, como se extrae de la literalidad del texto, así:</p> <p>“Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y de conformidad con la motivación presentada por la Vicepresidencia de Estructuración en los estudios previos que soportan el presente proceso de selección, la Agencia considera que se requiere la verificación de un requisito de capacidad jurídica adicional a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, el cual para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se denominará “Presencia Internacional” y será verificado por parte de la ANI de forma directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Para el cumplimiento de este requisito, el proponente o los integrantes de la estructura plural, deberá(n) acompañar con su propuesta el(los) documento(s) en el(los) cual(es) conste que posee presencia internacional a través de un documento emitido por una entidad oficial, de la existencia de una sucursal, agencia o similar en: i) En uno de los países de Asia, por el continente donde se ubican los principales consumidores de carbón metalúrgico de acuerdo con el estudio realizado por el BID, y, ii) En un país de la Unión Europea o América que sea consumidor de carbón metalúrgico.”</p> <p>Observación No. 1.1. De conformidad con los Estudios Previos¹ del concurso de méritos abierto de la referencia, se establece que los países que son mayores consumidores de carbón son principalmente China, India, Estados Unidos y algunos países de la Unión Europea. De otra manera, el Estudio determina que los mayores importadores</p>	<p>Los estudios previos muestran cuales son los consumidores potenciales del recurso, y no se quiso restringir a un solo país, permitiendo a los interesados demostrar este requisito mediante otros países.</p> <p>Sin embargo, la entidad revisará este aspecto y de ser procedente lo ajustará en el Pliego de Condiciones definitivo.</p>	TÉCNICA



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

“Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables.”



		<p>de carbón se encuentran liderados por China, India, Rusia y Japón.</p> <p>En primera instancia, el numeral 4.16 no es del todo claro al exigir la presencia internacional “En uno de los países” de Asia, puesto que se presta para confusiones debido a que no se menciona expresamente que los países asiáticos que deben ser tenidos en cuenta para el proceso son aquellos que sean consumidores de carbón metalúrgico. De lo contrario, se abriría la posibilidad de que la presencia internacional se pudiera suplir con la presencia del oferente en el continente asiático en un país del continente que no tenga un consumo de carbón metalúrgico, lo que claramente contradice el supuesto tenido en cuenta por la misma entidad en los estudios previos.</p> <p>Respecto del segundo supuesto señalado por la entidad en el Proyecto de Pliego de Condiciones, no se entiende por qué se pondera de manera equivalente a los oferentes con presencia en un país de la Unión Europea y América, con la presencia en el continente asiático, puesto que en los Estudios Previos se determina que los mayores consumidores de carbón en la esfera mundial son Estados Unidos, India y China. Razón por la cual, bajo ese supuesto, se debería primar la presencia en estos tres países, primordialmente.</p> <p>De modo que se considera que esta exigencia atenta contra los criterios de selección objetiva establecidos en el Decreto 1510 de 2013, dado que se realiza una discriminación a todas aquellas empresas que cuentan con una capacidad apta para poder realizar un trabajo de mercadeo en el extranjero, pero que no cuentan con la presencia específica en Asia, Europa y América. Con esta condición se está excluyendo a oferentes que podrían llegar a ser completamente idóneos para la ejecución del futuro contrato. Adicional a ello, con las condiciones establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones tal cual como se evidencian en este momento, se puede determinar que los criterios no garantizan las condiciones suficientes para establecer que se esté</p>		
--	--	---	--	--



CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CEM-009-2014

“Contratación de un consultor financiero especializado o banca de inversión que lleve a cabo el caso de negocio del proyecto minero, logístico y de infraestructura para la región de Boyacá, Cundinamarca y Santander, y que como producto de su estudio desarrolle actividades de promoción para la consecución de posibles inversionistas internacionales interesados en los proyectos que de acuerdo al estudio puedan considerarse viables.”



		<p>incentivando la industria nacional, de conformidad con el Artículo 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y las demás normas concordantes.</p> <p>En vista de lo anterior, solicitamos que la exigencia contenida en el numeral 4.16 del Proyecto de Pliego de Condiciones se requiera de tan sólo uno de los integrantes de la Estructura Plural, cuando se presente la propuesta bajo esa modalidad, requiriéndole al referido integrante del proponente que sea el Líder de la misma, si es el caso, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes y el apoyo a la industria nacional</p>		
--	--	---	--	--

Revisó Tema Financiero : Claudia Soto Gerente Financiera Vicepresidencia Estructuración
Revisó Tema técnico: Roger Rodríguez Moreno – Vicepresidencia de Estructuración
Aprobó Tema técnico: Sandra Milena Rueda Ochoa – Gerente de Proyecto Vicepresidencia Estructuración
Revisó Tema jurídico: Mayra Piedad León Vega - Gerencia Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Aprobó Tema jurídico: Liliana Coy Cruz. – Gerente (E) Jurídica de Estructuración - Vicepresidencia Jurídica
Revisó Tema Jurídico: Martha L. Mahecha R. – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Aprobó Tema Jurídico: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – gerente de Contratación Vicepresidencia Jurídica